

1344 RESOLUCIÓN: (E) Nº

MAT.: APRUEBA RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO PROYECTO CÓDIGO BIP Nº 30.488.410-0.

TALCA,

0 9 MAR 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

7 -La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración

Regional;

La Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 3.-

El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria Nº 671 de fecha 11 de octubre de 2017, mediante el cual acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. procesos presupuestario año 2017, correspondiente al Subtítulo 31, denominada "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN HOSPITAL DE PARRAL", Código BIP Nº 30.488.410-0, por un monto total de M\$ 1.200.000.-, para su etapa de diseño, según consta del Oficio Ordinario Nº 563 de fecha 12 de octubre de 2017 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;

5.-La Resolución (A) Nº 109 de fecha 16 de octubre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, creando la Asignación Presupuestaria para el proyecto a que

se refiere la presente resolución;

6.-El Convenio Mandato suscrito con fecha 13 de Noviembre de 2017, mediante el cual el Gobierno Regional del Maule encomendó al Servicio de Salud del Maule, la supervisión técnica y administrativa de la adquisición del inmueble contemplado en el proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN HOSPITAL DE PARRAL", Código BIP Nº 30.488.410-0.

7.-La Resolución Exenta Nº 7358 de fecha 14 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Convenio Mandato señalado precedentemente.

El Memorándum Nº 06 de fecha 27 de febrero de 2018, del Jefe de la Unidad de 8.-Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero, del Gobierno Regional del Maule.

La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase, la Resciliación de Convenio 0 8 MAR 2018 , entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud fecha del Maule, en relación a la adquisición del inmueble considerado en el proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO				
30.488.410-0	REPOSICIÓN PARRAL	CON	RELOCALIZACIÓN	HOSPITAL	DE

2.- Incorpórese, a la presente Resolución el texto de la Resciliación de Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO (ADQUISICIÓN DE INMUEBLES))

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

En Talca, a 0 8 MAR 2018 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, ambos domiciliados en 1 Norte Nº 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, representado por su Director Regional don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, ambas domiciliados en calle 1 Norte Nº 963, 4º Piso, Edificio Centro 2.000, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1344

- Que, las partes comparecientes suscribieron con fecha 13 de Noviembre de 2017 un convenio mandato mediante el cual el Gobierno Regional del Maule encomendó al Servicio de Salud del Maule, la supervisión técnica y administrativa de la adquisición del inmueble contemplado en el proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN HOSPITAL DE PARRAL", Código BIP Nº 30.488.410-0.
- **2º** Que, mediante Resolución Exenta Nº 7358 de fecha 14 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio Mandato señalado en el considerando anterior.
- 3º Que, mediante Memorandum Nº 06 de fecha 27 de febrero de 2018, del Jefe de la Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero, del Gobierno Regional del Maule, se solicita a la Unidad Jurídica de dicho servicio elaborar resciliación del Convenio Mandato antes individualizado. Lo anterior, dado que los recursos para la compra del terreno del citado proyecto, serán traspasados al Servicio de Salud del Maule a través del Subtítulo 33, ítem 02, transferencia al Gobierno Central SERVICIO DE SALUD DEL MAULE FAR.
- **4º** Que, atendido lo señalado en el considerando precedente, las partes comparecientes han estimado necesario resciliar el Convenio Mandato celebrado anteriormente entre ellas y mencionado en el Nº 1 de estos considerandos.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN:

- A) Resciliar y poner término anticipado, de común acuerdo, al Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN HOSPITAL DE PARRAL", Código BIP Nº 30.488.410-0, mencionado en el considerando Nº 1 del presente instrumento.
- B) Dejar constancia de que en virtud del Convenio Mandato antes indicado no se giraron gastos administrativos, por lo cual no es pertinente la rendición de cuentas ni la restitución de recursos.

Hacer presente que la personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **RODRIGO**



ALBERTO ALARCÓN QUESEM, como Director Regional del **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, consta en Decreto (A) Nº 18 de fecha 8 de julio de 2016 del Ministerio de Salud, tomado de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 15 de septiembre de 2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM. DIRECTOR REGIONAL. SERVICIO DE SALUD DEL MAULE. Unidad Técnica. Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Mandante".

3.- Déjase sin efecto la refrendación respecto del proyecto "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN HOSPITAL DE PARRAL", Código BIP N° 30.488.410-0, ordenada en la Resolución citada en el N° 7 de los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Intendente

Regiona PABLO MEZA DONOSO

INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

División de Análisis y Control de Gestión.

Departamento de Finanzas.

Departamento de Gestión de Inversiones.

- Asesoría Jurídica. P.B.C.

- Oficina de Partes. U.G.D.

PÍA BEJARES ASANUEVA Aseso Jurídico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



ALE SETO ALEXCÓR QUESTA, como Director Regional del SERVIL DE LE SALUD DEL PRAVILE, consta en Decreto (A) Nº 18 de feche 6 de julio de 101 del renisterio de Saluit, comedo de rezón por Contratoria General de la Republico de fecha 15 de septiembre de 1016.

Previo l'actual, en comprebente firman,

Hay firms, ROURISO ALBERTO ALARCÓN QUESEN, DIRECTOR REGIONAL ESRVICIO DE SALUD DEL MAULE, Unidad Técnica, Hay firma Passo Asta CONOSDO INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE, EJECUTIVO DEL GOSTERNO DE GARAL DEL MAY EL Mandantes

2.- Déjuse sin efacto la refrendación respecto de provetto insposición com natural de PARRAL", Código BIP y Selasta (con productor plada en el Nº 7 de los Vistos.

ARCTESEY COMUNIOUSSE.

alishmein) Asnoiper

Sandar Les (corpas Al so s'Algo

DECEMBED DEL COCKERNO RECEDIME DEL MARLE

1000

Controller Analysis y Control de Gestión.

sanciars of Egypton de Triversiones.

According Surface A

PIA BEJARES ASANUEVA Aseso Incideo



RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO (ADQUISICIÓN DE INMUEBLES))

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

En Talca, a 0.8 MAR 2018 , entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, representado por el Intendente de la Región del Maule don PABLO MEZA DONOSO, ambos domiciliados en 1 Norte Nº 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE, representado por su Director Regional don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, ambas domiciliados en calle 1 Norte Nº 963, 4º Piso, Edificio Centro 2.000, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, las partes comparecientes suscribieron con fecha 13 de Noviembre de 2017 un convenio mandato mediante el cual el Gobierno Regional del Maule encomendó al Servicio de Salud del Maule, la supervisión técnica y administrativa de la adquisición del inmueble contemplado en el proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN HOSPITAL DE PARRAL", Código BIP Nº 30.488.410-0.
- **2º** Que, mediante Resolución Exenta Nº 7358 de fecha 14 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio Mandato señalado en el considerando anterior.
- **3°** Que, mediante Memorandum N° 06 de fecha 27 de febrero de 2018, del Jefe de la Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero, del Gobierno Regional del Maule, se solicita a la Unidad Jurídica de dicho servicio elaborar resciliación del Convenio Mandato antes individualizado. Lo anterior, dado que los recursos para la compra del terreno del citado proyecto, serán traspasados al Servicio de Salud del Maule a través del Subtítulo 33, ítem 02, transferencia al Gobierno Central SERVICIO DE SALUD DEL MAULE FAR.
- **4º** Que, atendido lo señalado en el considerando precedente, las partes comparecientes han estimado necesario resciliar el Convenio Mandato celebrado anteriormente entre ellas y mencionado en el Nº 1 de estos considerandos.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN:

- A) Resciliar y poner término anticipado, de común acuerdo, al Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN HOSPITAL DE PARRAL", Código BIP Nº 30.488.410-0, mencionado en el considerando Nº 1 del presente instrumento.
- B) Dejar constancia de que en virtud del Convenio Mandato antes indicado no se giraron gastos administrativos, por lo cual no es pertinente la rendición de cuentas ni la restitución de recursos.

Hacer presente que la personería de don PABLO MEZA DONOSO, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, como Director Regional del SERVICIO DE SALUD

DEL MAULE, consta en Decreto (A) Nº 18 de fecha 8 de julio de 2016 del Ministerio de Salud, tomado de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 15 de septiembre de 2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

RODRIGO ALARCÓN QUESEM DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE Unidad Técnica

PABLO MEZA DONOSO

INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

EJAR**KS** CASANUEVA Asesor Juridico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



